

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26.11.03
EDUARDO D. MARIAGAYA
FISCAL GENERAL AJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

OF 2198/03
OF 1000/03
TAV
Artículo

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. PGN 114/03

Buenos Aires, 26 de noviembre del 2003.-

VISTO:

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33) y, las tareas asignadas a la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales conforme a la resolución PGN 26/99 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que ante la creación de distintas unidades especiales de investigación y, la necesidad de contar con herramientas de conocimiento empírico suficientes para la toma racional de decisiones, resulta conveniente centralizar la información individualmente generada por cada una de esas unidades, en la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales, destinada específicamente para esta función.

Que asimismo, en orden a las nuevas responsabilidades que paulatinamente se han otorgado al organismo, resulta imperioso contar con mayores y más precisos elementos de conocimiento para una adecuada toma de decisiones, tanto en lo atinente a la gestión como al diseño de la política criminal y de persecución penal.

Por todo ello:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer que las Fiscalías de Menores de la Ciudad de Buenos Aires, incorporen a partir del 1º de enero de 2004 a sus informes estadísticos trimestrales, la desagregación de todos los casos iniciados por tipo de delito, tanto de causas delegadas como de las no delegadas.

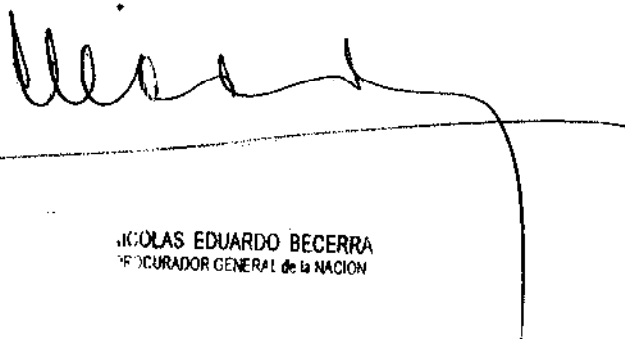
Artículo 2. Disponer que a partir del 1º de enero del año 2004 las Fiscalías Correccionales de la Ciudad de Buenos Aires, incorporen a sus informes estadísticos trimestrales, la desagregación por tipo de delito de los casos con autor identificado que le fueren delegados por aplicación de los arts. 196 y 353 bis del CPPN. (no incluye NN ni causas no delegadas).

Artículo 3: Disponer que a partir del 1º de enero del año 2004 las Fiscalías de los barrios de Nuñez/Saavedra, Pompeya, La Boca y, las que en adelante pudieren incorporarse, envíen en forma trimestral informes estadísticos, conforme al diseño que les haga llegar la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales de esta Procuración General.

Artículo 4: Disponer que a partir de la puesta en funcionamiento de las Fiscalías de Primera Instancia ante el fuero en lo Penal Tributario, envíen en forma trimestral, los informes estadísticos, conforme al diseño que oportunamente les hiciera llegar la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales de esta Procuración General.

Artículo 5: Disponer que a partir del 1º de enero del año 2004, la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la Seguridad Social (UFISES), la Unidad Antiscuestro, y las demás unidades especiales que en adelante pudieren establecerse, envíen en forma trimestral informes estadísticos, conforme al diseño que oportunamente les haga llegar la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales de esta Procuración General.

Artículo 6: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL de la NACION